



LISTA DE CRITERIOS PARA EVALUAR LOS MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN DE ACUERDO AL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA

El *Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, aprobado por las Naciones Unidas en 2002, establecerá un sistema de visitas regulares a todo lugar de detención con el objeto de prevenir la tortura y los malos tratos. Las visitas se realizarán por un Subcomité Internacional creado por las Naciones Unidas y por uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención que los Estados Partes tendrán la obligación de mantener, designar o crear. Si bien el texto del Protocolo establece una serie de garantías y poderes para el Mecanismo Nacional de Prevención, también deja un amplio margen de discrecionalidad en su diseño.

La presente lista de criterios es una versión más sintética que una herramienta de evaluación mucho más precisa desarrollada inicialmente por la APT. Ambas herramientas están dirigidas a los actores nacionales e internacionales involucrados en el proceso de definición del Mecanismo Nacional de Prevención. Pretenden apoyar y orientar los procesos de reflexión y discusión, señalando diferentes aspectos que deberían tomarse en consideración.

Este formulario más corto contiene una lista de 15 criterios para guiar la evaluación de Mecanismos Nacionales de Prevención a la luz de los estándares del Protocolo Facultativo y de buenas prácticas en materia de visitas a lugares de detención.

Para que esta lista será lo más eficaz posible en la evaluación de un mecanismo de visita establecido en un país determinado es importante que el ejercicio se lleve cabo de forma tal que incluya todos los actores relevantes involucrados.

SECCIÓN I: INFORMACIÓN GENERAL

Sobre el mecanismo:

Nombre del mecanismo:

Fecha de creación: Presupuesto anual:

Mandato:

Base legal:

Cantidad de miembros (hombres / mujeres):

Cantidad de personal (hombres / mujeres):

¿ Existen otros mecanismos que realizan visitas a lugares de detención en su país ? ¿

Cuáles?.....

Sobre el contexto nacional:

Extensión territorial del país (en Km²):

Población:

Población carcelaria:

Cantidad de cárceles: Cantidad de comisarías:

Cantidad de hospitales psiquiátricos: Cantidad de centros para jóvenes:

Cantidad de centros de detención para nmigrantes:.....Otros:.....

SECCIÓN II: LISTA DE CRITERIOS

| FACULTADES, MANDATO¹ Y VISITAS | |
|--|--|
| 1. ¿Tiene el mecanismo mandato específico para llevar a cabo visitas preventivas a lugares de detención? ¿Se realizan las visitas de manera regular? sin previo aviso? | |
| 2. ¿Tiene el mecanismo acceso a todo lugar de detención según la definición del Protocolo Facultativo ² (por ejemplo: comisarías, prisiones; hospitales psiquiátricos, centros para inmigrantes, centros para jóvenes y adolescentes y cuarteles militares, entre otros)? (artículo 20.b) | |
| 3. ¿Tiene el mecanismo acceso a todos los locales, salas e instalaciones de los lugares de detención que visita? (artículo 20.c) | |
| 4. ¿Cuál es el número total de visitas realizadas por año, de acuerdo a las categorías de lugares de detención? ¿Se visitan también lugares de detención ubicados zonas remotas? ¿Cuál es el promedio de periodicidad de las visitas, de acuerdo a las categorías de lugares de detención? | |
| 5. ¿Tiene el mecanismo la posibilidad de entrevistarse sin testigos, con las personas privadas de libertad de su elección, en un lugar de su elección? (artículo 20.d y 20.e) | |
| 6. ¿Cómo se eligen las personas privadas de libertad que serán entrevistadas? ¿Dónde se realizan estas entrevistas? Fuera de la vista y escucha de los guardas? | |

¹ Artículos 19 al 21 del Protocolo Facultativo.

² “A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente, por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública.” (artículo 4.b)

INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y COMPOSICION³

| | |
|---|--|
| 7. ¿Cuenta el mecanismo con los recursos humanos y financieros suficientes para realizar su labor de visitas periódicas a lugares de detención de manera efectiva? (artículo 18.3) ¿Qué porcentaje del presupuesto anual el mecanismo se destina a las visitas? ¿Cuál sería el presupuesto idóneo? | |
| 8. ¿Tiene el mecanismo autonomía financiera y control sobre su propio presupuesto? ¿El mecanismo contrata su propio personal? ¿Tiene oficinas propias que no estén ubicadas en instalaciones del poder ejecutivo o judicial? | |
| 9. ¿Tienen los miembros del mecanismo algún tipo de vínculo con el Ejecutivo? ¿Podrían estos vínculos comprometer su independencia? ¿Quién designa y despide a los miembros? ¿Son estos procedimientos abiertos y transparentes? | |
| 10. ¿Qué formación y experiencia profesional tienen los miembros? ¿Cuentan con las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos para realizar visitas? (artículo 18.2) ¿Es el equipo de visita multidisciplinar, integrando en particular profesionales de la medicina y de los derechos humanos? | |
| 11. ¿El mecanismo tiene un balance de género? ¿Tiene una representación adecuada de grupos étnicos, minoritarios y lingüísticos? ¿Esta composición también se respeta a la hora de conformar la delegación para realizar una visita? | |

³ Artículo 18.1, 18.3 y 18.4 del Protocolo Facultativo.

SEGUIMIENTO DE LAS VISITAS

12. ¿Qué tipo de informes se realizan después de una visita? ¿Estos informes incluyen recomendaciones específicas y detalladas? ¿Los informes son públicos? ¿Son enviados a los medios de comunicación?

13. ¿El mecanismo realiza visitas de seguimiento para verificar la implementación de sus recomendaciones?

14. ¿Deben las autoridades tomar posición, comentar o responder de alguna manera a los informes y recomendaciones del mecanismo? ¿Lo hacen en la práctica?

15. ¿Hay ejemplos de mejoras concretas como resultado de las recomendaciones? ¿A qué nivel? ¿Para una categoría específica de detenidos, por ejemplo? O respecto de las condiciones materiales de los lugares de detención o de las actividades realizadas por las personas privadas de libertad?

APT/BB/08.03.06